



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N°

234

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 01 AGOS 2016

VISTO:

El expediente N° 02101-0015837-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 388/00 por el cual se aprueba y ratifica la Resolución N° 0069 de fecha 28 de mayo de 1998 emanada por la ex Subsecretaria de Medio Ambiente y Ecología mediante la cual se aprobaron las normativas para el manejo y tratamiento de los Residuos Patológicos de la Provincia de Santa Fe.-

Que la disponibilidad de nuevas formas de gestión brindan los avances tecnológicos, con la consiguiente simplificación de trámites y agilización en la realización de los mismos, otorgando mayor economía y eficacia en su seguimiento y un mejor control sobre la gestión integral de los residuos patológicos, es que se considerada oportuno la implementación de un sistema de manifiestos mediante tramite en línea;

Que la implementación del sistema de manifiestos en línea tiene como objetivo la transparencia y optimización de las acciones de las etapas relacionadas con la gestión integral de los residuos patológicos por parte de todos los actores intervinientes, tales como su generación, transporte, tratamiento y disposición final;

Que es necesario contar con información referente a los movimientos hacia la jurisdicción en la gestión de los residuos patológicos y/o catering de buques y/o aeronaves,

Que ha intervenido personal profesional de la Sub Dirección General de Control de la Contaminación de la Dirección Gral. de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y la Sectorial de Informática del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en el desarrollo técnico-informático para implementar el trámite en línea referido;

Que la base de datos de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patológicos y Catering de Buques y/o Aeronaves fue



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

convenientemente actualizada, conforme las necesidades de esta nueva plataforma tecnológica, a los fines de posibilitar una nueva modalidad de gestión que se brinda para las declaraciones juradas y que permitirá un mejor control sobre los mismos;

Que se facilitará el control de la documentación durante las fiscalizaciones y auditorias de las empresas responsables de la gestión integral de los residuos patológicos,

Que la nueva plataforma tecnológica permitirá disponer de la información necesaria en tiempo real permitiendo visualizar y fiscalizar las operaciones que involucren generación, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos patológicos,

Que es necesario adecuar la reglamentación respecto a los requisitos que deben cumplir los vehículos de recolección y transporte, con el objetivo de brindar un mejor control ambiental de los mismos;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.717 y N° 13509 y el Decreto N° 0449/15;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Sistema de Manifiesto en Línea de Residuos Patológicos y Catering de Buques ó Aeronaves que forma parte del presente decisorio.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Manual de Usuario para la operatoria informática-administrativa para la confección en línea del Manifiesto mencionado en el artículo precedente y los respectivos Certificados que como Anexo I forman parte del presente decisorio; disponible en la plataforma "web" dentro del portal de trámites de la provincia de Santa Fe: www.santafe.gob.ar/tramites/manifiestorpat/ ó la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 3º.- Aprobar los modelos de formularios de Manifiesto Electrónico, Certificado de Retiro, Certificado de Tratamiento y Reporte de Recepción, en línea, que forman parte integrante del ANEXO I del presente decisorio y que tendrán carácter de declaración jurada.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ARTICULO 4º.- Crear en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente y mantener actualizado un Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patológicos y de Catering de buques ó Aeronaves, el cual será de carácter público.

ARTICULO 5º.- La confección del Manifiesto aprobado mediante el presente decisorio, tiene carácter obligatorio y acompañará todo movimiento de residuos patológicos y de catering de buques ó aeronaves fuera del establecimiento del generador y dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 6º.- Los Transportistas, Centros de Transferencia y Operadores de residuos patológicos y catering de buques ó aeronaves deberán obtener su número de usuario y clave de acceso al Sistema de Manifiestos ante el Ministerio de Medio Ambiente.-

ARTICULO 7º - El transportista deberá presentar en carácter de declaración jurada el listado de los generadores a quienes prestará el servicio de recolección incluyendo razón social, número de cuit, domicilio real, localidad, provincia, teléfonos, cantidad de kilogramos de residuos retirados mensualmente, lo cual deberá ser debidamente acreditado.
La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier momento dar el alta ó la baja de los generadores del sistema de manifiesto de acuerdo a lo declarado por el Transportista ó el Generador.

ARTICULO 8º.- El generador deberá autorizar al transportista para realizar el manifiesto en línea. Dicha autorización deberá expresarse por escrito, utilizando el formulario del Anexo II, siendo al solo efecto administrativo y no deslindando su responsabilidad que como generador le correspondan.

ARTICULO 9º.- Para la habilitación de los vehículos de transporte de residuos patológicos y de catering de buques y/ó aeronaves se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto N° 388/00 y con las condiciones técnicas particulares establecidas en el ANEXO III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 10º.- Los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos patológicos tendrán 60 días a partir de la firma del presente decisorio para adecuarse a la presente resolución.-

ARTICULO 11º.- Los operadores de residuos patológicos y/o catering de buques ó aeronaves, deberán llevar un libro de operaciones



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

que registre el movimiento de estos residuos, el cual previo a su uso, deberá ser rubricado por este Ministerio de Medio Ambiente.-

ARTICULO 12º.- Los operadores y transportistas de residuos patológicos, deberán enviar los residuos que deban ser tratados por incineración a operadores habilitados para tal fin.-

ARTICULO 13º.- Para el movimiento de los residuos patológicos y/o catering de buques ó aeronaves fuera de la jurisdicción, los transportistas deberán confeccionar el manifiesto nacional además del provincial.-

ARTICULO 14º.- Los generadores, transportistas y operadores de residuos patológicos y/o catering de buques obligatoriamente deberán brindar, a este Ministerio de Medio Ambiente, toda la información que este considere necesaria a fin de mantener actualizado el sistema de manifiesto en línea.

ARTICULO 15º.- La tercera copia del manifiesto deberá ser entregada por el tratador al Ministerio de Medio Ambiente con frecuencia semestral ó cuando la Autoridad de Aplicación así lo considere necesario.-

ARTICULO 16º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ANEXO I
MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE MANIFIESTO EN LINEA

www.santafe.gob.ar/tramites/manifiestorpat/



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ANEXO II DECLARACION JURADA

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, la firma _____ (C.U.I.T N° _____) representada por _____ (D.N.I. N° _____) en su carácter de _____, del establecimiento de atención a la salud humana/ animal/ farmacias _____ sito en calle _____ n° _____ de la localidad _____, Departamento _____, delega la responsabilidad de la confección del manifiesto en línea de residuos patológicos a la empresa transportista de Residuos Patológicos/Catering de Buques y/o Aeronaves _____, titular _____ (C.U.I.T N° _____) habilitada mediante registro N° _____, sita en calle _____ n° _____ de la localidad _____, Departamento _____.-

Firma y Aclaración del responsable



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ANEXO III

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LA HABILITACION DE VEHICULOS
DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y
CATERING DE BUQUES Ó AERONAVES.**

- a) Los vehículos deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Transporte de Residuos Peligrosos de acuerdo al Decreto N° 0247/10 en la órbita de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Transporte ó quien en un futuro la reemplace.
- b) La flota de transporte para la recolección de residuos patológicos deberá tener una dotación mínima compuesta por dos (2) unidades, en condiciones óptimas, de modo de asegurar la no interrupción del servicio.
- c) La parte posterior y los laterales de la caja de carga del vehículo deberán contar con la identificación internacional de residuos patogénicos ó (la clasificación de riesgo – Clase 6 – División 6.2. Sustancias infecciosas). Asimismo, estos deberán estar provistos de balanza registradora, una baliza luminosa y giratoria.
- d) Poseer un sistema que permita el alojamiento de contenedores evitando su desplazamiento en el mismo.
- e) Dotar a las unidades de transporte de un sistema que permita observar, desde la sede de la Autoridad de Aplicación, su ubicación específica en tiempo real, y el recorrido de las unidades de transporte.

Este sistema se deberá basar en la técnica Geoposicionamiento de los vehículos en tiempo real, con Conectividad GPRS debiendo estar conectada y alimentada por el sistema energético del vehículo y con batería de respaldo, sin permitir su interrupción voluntaria ó manual.

La cartografía del sistema deberá ser visualizada mediante una Plataforma Web, con acceso desde PC, Notebook, Tablet y/o Smartphone con acceso a Internet.

Este sistema de control deberá registrar permanentemente e informar al menos: los recorridos de los vehículos, cambio de dirección, ingreso y egreso de zonas no autorizadas, paradas realizadas, desvío de hoja de ruta, resúmenes, etc.

Los costos operativos serán a cuenta y cargo de las empresas que presten el servicio de transporte de los residuos patológicos.

Este requisito se dará por cumplimentado cuando la empresa suministre a la Autoridad de Aplicación el soporte y medio de acceso necesario para realizar la



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Medio Ambiente

tarea de auditoria, esto se realizará mediante la entrega del formulario del Anexo IV.

El Ministerio de Medio Ambiente podrá solicitar la migración de los distintos sistemas a uno que esta designe cuando así lo considere necesario y/u oportuno.-

f) Declarar donde se realizarán las tareas de lavado, higienización y desinfección de las Unidades de Transporte cada vez que finalice el servicio de recolección, hecho que deberá realizarse en forma diaria.

g) Deberán presentar y habilitar un Libro Foliado y Rubricado ante el Ministerio de Medio Ambiente, en el que se asentarán todas las novedades producidas en forma diaria.

h) Declarar el lugar de guarda de los vehículos destinados al transporte de los residuos mencionados.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ANEXO IV
DECLARACION JURADA

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, la firma _____ (C.U.I.T N° _____) representada por _____ (D.N.I. N° _____) en su carácter de _____, de la firma _____ sita en calle _____ n° _____ de la localidad _____, Departamento _____, hace entrega de la siguiente clave de ingreso al sistema de GPRS _____, comprometiéndose a informar cualquier novedad al respecto.-

Firma y Aclaración del responsable